

DECRETO N° 0384 DE
(13 DIC 2017)



“Por el cual se modifica el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2017”

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 31 de la Ordenanza 016 del 29 de noviembre de 2016 y Decreto 422 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ordenanza 16 del 29 de noviembre de 2016, en concordancia con lo establecido en el Artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca establece que “las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador y por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de estos actos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda”.

Que el Director Financiero de Presupuesto (E), expidió certificado de disponibilidad presupuestal 7000089817 del 6 de diciembre de 2017, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES DE PESOS (\$251.000.000) M/CTE.

Que mediante oficio radicado 2017352415 del 7 de diciembre de 2017, suscrito por el Secretario de Hacienda solicita traslado presupuestal por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$251.000.000) M/CTE.

Que según la solicitud de la Secretaría de Hacienda, se hace necesario contracreditar, gastos de la deuda, por valor DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$251.000.000) M/CTE, del rubro intereses, ya que se encuentran disponibles para ser trasladados.

Que se hace necesario acreditar recursos, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$251.000.000) M/CTE, con el fin de dar cumplimiento al pago de la amortización de la deuda interna correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Que el Director Financiero de Presupuesto, emitió concepto favorable del 7 de diciembre de 2017, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación, contracreditando el presupuesto de gastos del servicio de la deuda, de la Secretaría de Hacienda del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por valor DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$251.000.000) M/CTE, con base en el certificado de disponibilidad presupuestal 7000089817 del 6 de diciembre de 2017, expedido por el Director Financiero de Presupuesto (E), de la Secretaría de Hacienda, así:



DECRETO N° 0384 DE

(13 DIC 2017)

“Por el cual se modifica el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2017”

**CONTRACREDITO
SECCIÓN PRESUPUESTAL 1106
SECRETARÍA DE HACIENDA – SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
INTERNA Y EXTERNA**

POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
GR:				GASTOS	
GR:2				GASTOS DEUDA	
GR:2:1				DEUDA INTERNA	
GR:2:1-02	T.1.17.2	999999	1-0100	Intereses	251.000.000
TOTAL CONTRACREDITO SECRETARIA DE HACIENDA					251.000.000

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación, acreditando el Presupuesto de Gastos de la Deuda, con base en el artículo anterior, así:

**CRÉDITO
SECCIÓN PRESUPUESTAL 1106
SECRETARÍA DE HACIENDA – SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
INTERNA Y EXTERNA**

POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
GR:				GASTOS	
GR:2				GASTOS DEUDA	
GR:2:1				DEUDA	
GR:2:1-01	T.1.17.2	999999	1-0100	Amortización	251.000.000
TOTAL CRÉDITO SECRETARIA DE HACIENDA					251.000.000

ARTÍCULO 3º. Las Direcciones de Presupuesto y contabilidad de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º. Una vez expedido el presente Decreto el Ordenador del gasto presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los

13 DIC 2017

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Secretario de Hacienda

Verificó y Revisó: Augusto Quijano
Aprobó: Luis Armando Rojas Quevedo
Proyectó: Fabián A. Lozano R.